Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Caucasia Ant, veintiséis (26) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal
Demandante:	CA. INDIVIDUAL S.A.S.
Demandado:	Moisés Ramón Nader Restrepo
Radicado:	05154 31 12 001 **2020 00069** 00
Asunto:	**Tiene contestada la demanda.**

Dentro del término legal, el demandado Moisés Ramón Nader Restrepo, presentó contestación a la demanda y a la reforma a la misma, las cuales se ajustan a los requisitos del artículo 82 del C.G.P., por tal razón, se tiene contestada la demandada y dado que formuló excepciones previas y de mérito, se dispone que, por secretaría, se corra traslado a las primeras en la forma descrita en el artículo 101 ibídem.

Consecuente con lo anterior, se reconoce personería para representar al demandado Moisés Ramón Nader Restrepo, al abogado ALFONSO GABRIEL MIRANDA BUELVAS con T.P. 30.452 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

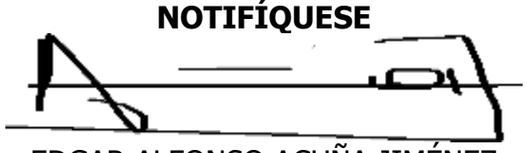

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
afe012e21a814e518a4787a6de5391704b7e835dcdadbf5f45b6b1b9dfaa50e1
Documento generado en 26/07/2021 08:17:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica